

## Adecuación Personal Preexistente NOC: Acuerdo de Empresa

### FOETRA BS AS – TELECOM ARGENTINA S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Marzo de 2020 se reúnen los representantes del **FOETRA Sindicato Buenos Aires**, y de la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.** -----

En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, y en representación del sector empresario lo hacen los Sres. Nicolás Bruzzone, José Luis Pizza, Gastón de Arriba, Claudia Nisebe, Walter Gerboles, , Kevin Prime y Jorge Locatelli, quienes han llegado al acuerdo Convencional que a continuación se detalla: -----

### MANIFESTACION PRELIMINAR

Las partes han suscripto un acuerdo con fecha 30 de marzo de 2020, estableciendo una nueva organización, condiciones y escalas salariales para el Network Operation Center. En razón de ello, han mantenido una serie de reuniones a los fines de establecer el mecanismo de adecuación del personal preexistente a las nuevas condiciones establecidas entre las partes.-----

### Artículo 1° - Adecuación del personal preexistente: -----

A los fines de implementar el acuerdo referido, la empresa, por razones de servicio propondrá a los trabajadores preexistentes comprendidos y listados en los **Anexos A, B y C** del presente acuerdo, los diagramas horarios que se establecen en el mismo, con una anticipación de 10 días al inicio del diagrama propuesto. El empleado, previa aceptación, deberá cumplir el horario íntegramente. -----

La elección de las jornadas descritas en el acuerdo tiene carácter voluntario para el personal preexistente. -----

La vigencia de los diagramas se extenderá por 180 días corridos a partir del 1ero de Abril del corriente. A su vencimiento las partes evaluarán la aplicación del mismo, continuando éste vigente hasta una eventual reformulación. -----

Aquellos trabajadores que opten por no adherir a los esquemas que se establecen en el acuerdo mencionado, continuarán con su jornada y demás condiciones convencionales actuales. Sin perjuicio de ello, se le garantizará poder realizar 2 guardias de fin de semana de 9 hs. (8 hs. efectivas) mensuales. -----

El trabajador preexistente que acepte el nuevo esquema de trabajo, y que posteriormente decidiera no continuar con el esquema elegido, podrá retornar al horario convencional actual y demás condiciones actuales, mediando una comunicación a la empresa, con una antelación de 30 días de la finalización del período de 180 días. -----

Cualquier otra situación excepcional, la empresa evaluará en función de las necesidades operativas.-----

Desde el 1ero de Abril de 2019 los trabajadores del NOC ubicado en el establecimiento de la empresa denominado GOLF, y que acepten adecuarse al nuevo régimen, adaptarán sus contratos de trabajo de conformidad al acuerdo TELECOM – FOETRA BS. AS. de fecha 30 de Marzo de 2020 manteniendo el personal preexistente las condiciones de encuadramiento actual.-----

Quienes acepten la adecuación y actualmente están encuadrados en régimen de jornada de 7 hs diarias o revistan la categoría 4, y se desempeñen como "Operador NOC" serán encuadrados en el grupo salarial NOC 2 ; quienes revistan la categoría 5, o superior, serán encuadrados en la categoría salarial NOC 1-, las cuales se detallan en **Anexo A**.-----

Asimismo, quienes acepten la adecuación y actualmente están encuadrados en régimen de jornada de 9 hs diarias y revistan las categorías X, Y y Z, y se desempeñen como "Operador NOC" serán encuadrados en el grupo salarial NOC-3, NOC-2 y NOC-1 respectivamente, conforme se detalla en el **Anexo B**. Quienes acepten y revistan en la actualidad las categorías Z1 a Z4, serán encuadrados en la categoría NOC 1, y se establecerá un adicional fijo hasta la concurrencia con el total salarial actual, conforme el detalle de **Anexo C**. Este adicional será actualizable por aplicación de porcentajes salariales acordados en negociaciones paritarias. -----

Cualquier diferencia de interpretación sobre lo dispuesto en este artículo, será tratada por una Comisión Permanente de Interpretación, que estará constituida por representantes de las partes.-----

**Artículo 2° - Solicitud.** -----



La Organización Sindical plantea y solicita que se continúen tratando diversos aspectos relacionados al encuadre preexistente del personal alcanzado por el presente acuerdo, como ser licencias, promociones, etc.-----

9 Artículo 3º - Homologación.-----

Las partes en forma conjunta y/o separada quedan facultadas para someter el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha citado en el encabezamiento.-----

